

Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente para delimitar el entorno de protección del monumento denominado Palacio de Viveda (Casona Montañesa del siglo XVIII) en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santillana del Mar que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se delimitará la zona afectada por la protección, motivándola.

Delimitación del entorno afectado y motivación: La zona afectada por la incoación es la formada por el área incluida en el interior del perímetro formado por el cierre del Palacio de Viveda (Casona Montañesa del siglo XVIII), tal como aparece en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Dada la posición elevada del monumento, los criterios seguidos para definir su delimitación se basan en el mantenimiento de la correcta contemplación del mismo.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de julio de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**24063** RESOLUCION e 8 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, Acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien e interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores (Valladolid) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que pretende declarar o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto

correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 8 de septiembre de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Elisa Wattenberg García.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Yacimiento de «Fuenteungrillo», en Villalba de los Alcores (Valladolid)

##### Descripción

El despoblado de «Fuenteungrillo» se sitúa en dos pequeños promontorios del páramo de Montes Torozos y comprende los pagos conocidos como Fuenteungrillo, lugar en el que se asienta el núcleo principal del poblado medieval «Santa Coloma», al que en la documentación histórica se conoce como «barrio de Afuera» y la zona de «San Pedro», en donde posiblemente hubo en su día un edificio religioso, hallándose aquí numerosos enterramientos.

Aparte de los abundantísimos e interesantes materiales arqueológicos hallados durante las sucesivas campañas de excavación llevadas a cabo desde principios de la década de los ochenta, son ciertamente notables las evidencias de edificaciones localizadas. Entre ellas cabe mencionar la cerca, visible en buena parte de su trazado y de la que se detectan al menos dos puertas correspondientes a las zonas oeste y sur.

Por su parte, otra estructura defensiva, el castillo, posee dos recintos; el más septentrional estaría configurado por un cuadrado de más de 30 metros de lado, con muros de más de dos metros de ancho y con un acceso por el lado este. Al sur de este espacio habría otra estructura de planta cuadrangular, con un patio central y a su alrededor una serie de habitaciones con distintas funciones: Bodega excavada en la roca, caballerizas, almacenes, etc.

Hasta la fecha se han descubierto varias necrópolis que nos hablan de otros tantos edificios religiosos. De este modo, en el pago de Santa Coloma se han hallado numerosos restos humanos, que posiblemente procedan del entorno de la «Ecclesia Sancta Colombe».

Al este del poblado de Fuenteungrillo se han excavado varias estructuras murales y diversos enterramientos en una zona que posiblemente coincida con el lugar donde Madoz sitúa la ermita de la Virgen de Fuentes, ermita que se superpondría a la iglesia de Santa María, mencionada en las fuentes escritas.

Por su parte, también son numerosos los restos de viviendas medievales localizados en las excavaciones. Se trata por lo general de habitaciones de muros rectilíneos de alrededor de 25 metros cuadrados. En algunas se han localizado hornos en las esquinas y piedras que servían de apoyo a maderas, a modo de vasares. Pero sin duda, unos de los elementos más comunes son los silos excavados en el suelo, de forma más o menos ovalada, frecuentemente de casi dos metros de profundidad y con boca estrecha. Es habitual localizar sobre el suelo de la habitación las piedras que sellan la boca del silo.

En lo que se refiere al desarrollo cronológico del poblado, todas las evidencias apuntan a que a principios del siglo XII «Fuenteungrillo» ya estuvo habitado, conociendo su máxima expansión en el siglo XIII para irse despoblado paulatinamente a partir de la segunda mitad del siglo XIV.

##### Datos históricos

La primera mención escrita que tenemos de «Fuenteungrillo» data del año 1201, cuando Alfonso Téllez de Meneses dona al monasterio de Sahagún el lugar de Villanueva de San Mancio y su heredad en Fuenteungrillo. Dos años después los hijos de Nuño Nariz donaban al Santo Hospital de San Juan y a Pedro Pelayo, Comendador de San Miguel de Posada, toda la heredad que había obtenido en dicho lugar, por trueque con doña Teresa Pérez de Meneses.

Los datos se suceden a lo largo de la primera mitad del siglo XIII y asocian repetidamente la aldea a la referida Orden; así, en 1209, se menciona a Martinus Dominici de Hospitale entre sus vecinos y, en 1249, los «Fraires del Hospital» comparten el señorío de la villa con el abad de Matallana, los Téllez de Meneses, los hijos de don Gómez y María Meléndez.

En 1251, los sanjunistas se desprenden de su amplia heredad mediante permuta con el Monasterio de Matallana, centro al que estará unida la vida del poblado durante el siguiente siglo.

«Fuenteungrillo» aparece otra vez mencionado en un texto de principios del siglo XV, en un pleito iniciado en 1404 entre el abad de dicho Monasterio y el concejo de Villalba, en el cual se hace prolija mención de los distintos propietarios del poblado y de su abandono paulatino en la segunda mitad del siglo XIV.

De esta situación de despoblado se hace eco Madoz en su Diccionario.

*Delimitación de la zona arqueológica*

La zona arqueológica comprende:

Despoblado de Fuenteungrillo:

Area situada al norte de la carretera de Villalba de los Alcores a Medina de Rioseco, formada por las dos parcelas (9 y 12) lindantes con la carretera,

entre el arroyo del valle de Fuentes y la carretera de La Mudarra a Montealegre.

Area situada al sur de la carretera de Villalba de los Alcores a Medina de Rioseco, delimitada por esta carretera, el arroyo del valle de Fuentes y la carretera de La Mudarra a Montealegre.

Necrópolis:

Area circular, con 35 metros de radio con centro en el del palomar de la Casa del Páramo.

Despoblado de Santa Coloma:

Area situada al este de la carretera de La Mudarra a Montealegre, formada por el descansadero de ganado situado al norte del arroyo de las Fuentes, por la cañada de Fuenteungrillo a Palencia, desde la carretera hasta el primer camino en dirección noreste y las dos parcelas (218 y 219) con que linda la cañada al este.